

# DECRETO DE ALCALDIA

**Expediente nº:** 3096/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023, de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

Considerando que el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado y Organismo Autónomo Local Blas Infante, han solicitado subvención pública en la citada convocatoria.

En virtud de la Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de subvenciones públicas del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, en relación con los expedientes SC/ICV /0159/2023 correspondiente al Ayuntamiento de Osuna, SC/SCV/0162/2023 correspondiente con la FPEU Francisco Maldonado y SC/ICV/0186/2023 correspondiente al OAL Blas Infante

Vistos los informes técnicos de las diferentes Areas del Ayuntamiento de Osuna.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnico, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”

En virtud de los escasos plazos a conceder por la entidad otorgante para el inicio de las actuaciones y, según lo establecido en normativa, se considera necesario el inicio del



Proceso Selectivo para la contratación de Personal Técnico y Administrativo para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes, para la ejecución de los programas de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- **AVOCAR** la competencia en esta Alcaldía Presidencia para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO.- **APROBAR** las bases que rigen las convocatorias para cubrir puestos de Personal Técnico y Administrativo para la ejecución de los programas de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

### **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TECNICO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL**

#### **PRIMERA.- ANTECEDENTES**

La Orden de 29 de septiembre de 2023, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (BOJA n.º 192 de 5 de octubre de 2023), efectuando convocatoria de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2023 mediante Resolución de 31 de octubre de 2023 (BOJA n.º 213, de 7 de noviembre de 2023 )

#### **SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las Bases que han de regular la realización de los procesos selectivos para la contratación laboral temporal del Personal Técnico para la ejecución de programas de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, regulados en la Orden de 29 de septiembre de 2023, presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Osuna y sus Organismos dependientes (O.A.L. Blas Infante y F.P.E.U. Francisco Maldonado)

Los contratos de trabajo que resulten de la presente convocatoria serán formalizados siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente reguladora de la contratación laboral, en particular



atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el BOE el 30 de diciembre de 2021, o norma que lo sustituya, quedando condicionada la contratación a la Resolución Definitiva de concesión de la subvención.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS**

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del RDL 2/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de titulación universitaria como Diplomado, Graduado o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Marketing e Investigación de Mercados, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Empresariales, Turismo y Finanzas, Gestión y



Administración Pública, Ciencias Políticas y Sociología, Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Graduado Social o aquellas que se encuentren directamente relacionadas con las anteriores.

Se admitirán candidatos que se encuentren en condiciones de obtener las citadas titulaciones en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación.

La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna (<https://osuna.sedelectronica.es>), o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de DIEZ días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En dichas solicitudes, las personas interesadas manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad en vigor o documentación correspondiente.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica exigida y demás requisitos particulares que estuvieran establecidos
- Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas.
- Modelo de autobareación, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.



La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el mismo, debiendo ajustarse a lo siguiente:

#### Experiencia Profesional:

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación, cuya acreditación seguirá los siguientes criterios:

· La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

· La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

--	--

· Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada

#### Formación y preparación profesional:

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Se valorará la formación relacionada directamente con la ocupación, obtenida en los últimos cinco años, siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales o bien convocadas por entidades distintas a las



mencionadas anteriormente hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado. En el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

Tasa por derechos de examen.

El importe correspondiente a los derechos de examen será de 30,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la entidad financiera CAIXABANC en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre y N. I.F. del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta. La falta de acreditación del abono de la mencionada tasa o de cumplimiento de los requisitos formales señalados con anterioridad determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

## QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal.

En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de personal admitido y excluido quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de personal admitido y excluido, las cuales se harán públicas mediante su exposición en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal.



En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de personal admitido y excluido se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

## **SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto. Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución de Alcaldía Presidencia por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos. La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

## **SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición, una segunda fase de concurso de méritos y una tercera fase consistente en una entrevista.

### **FASE 1.- FASE DE OPOSICION. Máximo 65 puntos**

La fase de oposición consistirá en un único ejercicio con una duración de 30 minutos y una puntuación máxima de 65 puntos, que tendrá carácter eliminatorio y cuya superación exige una puntuación mínima de 32,5 puntos.

Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos de la persona aspirante, la capacidad de vincular el conocimiento técnico al marco normativo, así como valorar las adecuadas capacidades de razonamiento, por lo que se podrán incluir tanto preguntas de conocimientos como preguntas conceptuales relacionadas con el proyecto a ejecutar.





## FASE 2.- FASE DE CONCURSO DE MERITOS. Máximo 20 puntos

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo correspondiente, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, según lo siguiente: por cada puesto convocado será propuesto el candidato con mayor puntuación verificada, así como cinco suplentes por riguroso orden de puntuación.

La reserva de suplentes tendrá vigencia exclusivamente en tanto no haya finalizado la línea, proyecto o programa en el que esté encuadrado el puesto ofertado y para los supuestos de baja o renuncia del/de la candidato/a propuesto/a

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante

Los méritos alegados y autobaremadados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Órgano de Selección hará pública en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados desde la publicación de la misma, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

### A. Experiencia profesional. Máximo 10 puntos

· Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso especialidad, en sector público o privado, 0,25 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. No se valorarán





las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título, ni se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

**B. Formación y preparación profesional. Máximo 10 puntos**

· Por la realización de cursos (dentro del periodo de cinco años anteriores), 0,005 puntos por hora, hasta un máximo de 10 puntos.

**FASE 3. ENTREVISTA PERSONAL. Máximo 15 puntos**

Finalizada la baremación de méritos alegados, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a aquellos candidatos que considere que reúnen la experiencia y formación necesaria para optar al puesto a cubrir, en la que se valorará, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán tanto aspectos actitudinales y de motivación como relacionados con la capacidad para el desarrollo del puesto a cubrir.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación

1º Experiencia profesional, apartado A 2º Experiencia profesional, apartado B

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público

**OCTAVO.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada Propuesta de contratación favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Previo a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismostérminos el acceso al empleo público



Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, según la reserva de suplentes. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENO.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y el Portal de Transparencia municipal. Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal.

#### **DECIMO.- INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

#### **DECIMO PRIMERO.- BOLSA DE TRABAJO**

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, para atender circunstancias previsibles o imprevisibles que pudieran existir.

#### **DECIMO SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente proceso selectivo y la relación laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en



materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de aplicación al personal del Ayuntamiento de Osuna y demás normativa laboral vigente. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

#### **DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF/NIE:
DOMICILIO:
MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA:
TELEFONO MOVIL DE CONTACTO:
CORREO ELECTRONICO:

#### **EXPONE**

PRIMERO.- Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo completo, en régimen laboral de un puesto de Técnico/a correspondiente a la convocatoria del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, regulado en la Orden de 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica exigida y demás requisitos particulares.
- Curriculum Vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.



- Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas.

- Módulo de autobaremación, acompañado de la documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.


CUARTO.- Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Que autorizo expresamente al Ayuntamiento de Osuna a:

- Publicar los datos personales en la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna, o cualquier otro medio de comunicación utilizado y necesario para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.

- Consultar y verificar la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los méritos alegados.

Y es por lo que,

**SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo completo, en régimen laboral, del puesto de Técnico/a para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Osuna le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

## ANEXO II. MODELO AUTOBAREMO

### CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DEL PUESTO DE PERSONAL TECNICO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, REGULADO EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

#### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI/NIF
DOMICILIO
MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA
TELEFONO MOVIL CONTACTO

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y **AUTORIZO EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE OSUNA** a consultar y verificar la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los siguientes méritos alegados:



## A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorara la experiencia relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad, en sector público o privado, 0,25 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Nº DOC.	ENTIDAD	Nº DE MESES	PUNTUACIÓN ASPIRANTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
TOTAL VALORACIÓN			

## B.- FORMACION

Por la realización de cursos (dentro del periodo de cinco años anteriores), 0,005 puntos por hora, hasta un máximo de 10 puntos.

Nº DOC.	NOMBRE CURSO	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE
1			
2			
3			
4			
5			



6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
	TOTAL VALORACIÓN		

--	--

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo:





**A/A SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA**

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL**

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

La Orden de 29 de septiembre de 2023, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (BOJA n.º 192 de 5 de octubre de 2023), efectuando convocatoria de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2023 mediante Resolución de 31 de octubre de 2023 (BOJA n.º 213, de 7 de noviembre de 2023 )

**SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las Bases que han de regular la realización de los procesos selectivos para la contratación laboral temporal del Personal Administrativo para la ejecución de programas de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, regulados en la Orden de 29 de septiembre de 2023, presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Osuna y sus Organismos dependientes (O.A.L. Blas Infante y F.P.E.U. Francisco Maldonado)

Los contratos de trabajo que resulten de la presente convocatoria serán formalizados siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente reguladora de la contratación laboral, en particular atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el BOE el 30 de diciembre de 2021, o norma que lo sustituya, quedando condicionada la contratación a la Resolución Definitiva de concesión de la subvención.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.



Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS**

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del RDL 2/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos:
  - a) Ciclo Formativo de Grado Superior en la Familia Profesional de Administración y Gestión
  - b) Bachiller
  - c) Cualificación de Certificado de Profesional de Nivel 3 en la Familia Profesional Administración y Gestión.

Las titulaciones reflejadas en a) dispondrán de un grado de afinidad del 100% y el resto dispondrá de un grado de afinidad del 50%.



En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna (<https://osuna.sedelectronica.es>), o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de DIEZ días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En dichas solicitudes, las personas interesadas manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad en vigor o documentación correspondiente.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica exigida y demás requisitos particulares que estuvieran establecidos
- Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas.
- Modelo de autobaremación, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremación deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el mismo, debiendo ajustarse a lo siguiente:

Experiencia Profesional:

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación, cuya acreditación seguirá los siguientes criterios:

- La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la



misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

· La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.


· Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada

#### Formación y preparación profesional:

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Se valorará la formación relacionada directamente con la ocupación, obtenida en los últimos cinco años, siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado. En el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

Tasa por derechos de examen.



El importe correspondiente a los derechos de examen será de 30,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la entidad financiera CAIXABANC en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre y N. I.F. del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta. La falta de acreditación del abono de la mencionada tasa o de cumplimiento de los requisitos formales señalados con anterioridad determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

## **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal.

En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de personal admitido y excluido quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de personal admitido y excluido, las cuales se harán públicas mediante su exposición en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de personal admitido y excluido se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

## **SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto. Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.



La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución de Alcaldía Presidencia por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

### **SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición, una segunda fase de concurso de méritos y una tercera fase consistente en una entrevista.

#### **FASE 1.- FASE DE OPOSICION. Máximo 65 puntos**

La fase de oposición, consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios cada uno de ellos.

- Primer ejercicio: De carácter práctico y eliminatorio.

Consiste en la realización de una prueba objetiva formada por un supuesto de carácter práctico, realizado sobre ordenador, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el manejo de programa informático básico (procesador de textos, hoja de cálculo, etc), internet, correo electrónico, utilización de redes sociales, etc. El sistema operativo es Windows 10 y la versión de office es la versión 2019.

La calificación de este ejercicio será de hasta un máximo de 40 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 20 puntos, en cuyo caso el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de “no apto”.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico, escrito y eliminatorio.

Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos de la persona aspirante, la capacidad de vincular el conocimiento técnico al marco normativo, así como valorar las adecuadas capacidades de razonamiento.

La calificación de este ejercicio será de hasta un máximo de 25 puntos.

#### **FASE 2.- FASE DE CONCURSO DE MERITOS. Máximo 20 puntos**



El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo correspondiente, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación. El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, según lo siguiente: por cada puesto convocado será propuesto el candidato con mayor puntuación verificada, así como cinco suplentes por riguroso orden de puntuación. La reserva de suplentes tendrá vigencia exclusivamente en tanto no haya finalizado la línea, proyecto o programa en el que esté encuadrado el puesto ofertado y para los supuestos de baja o renuncia del/de la candidato/a propuesto/a

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobarecados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobarecados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante

Los méritos alegados y autobarecados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Órgano de Selección hará pública en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados desde la publicación de la misma, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

A. Experiencia profesional. Máximo 10 puntos

Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso especialidad, en sector público o privado 0,20 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título, ni se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

B. Formación y preparación profesional. Máximo 10 puntos





· Por la realización de cursos (dentro del periodo de cinco años anteriores), 0,005 puntos por hora, hasta un máximo de 10 puntos.

### FASE 3. ENTREVISTA PERSONAL. Máximo 15 puntos

Finalizada la baremación de méritos alegados, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a aquellos candidatos que considere que reúnen la experiencia y formación necesaria para optar al puesto a cubrir, en la que se valorará, hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán tanto aspectos actitudinales y de motivación como relacionados con la capacidad para el desarrollo del puesto a cubrir.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación

1º Experiencia profesional, apartado A 2º Experiencia profesional, apartado B

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público

### **OCTAVO.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada Propuesta de contratación favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Previo a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación



En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, según la reserva de suplentes. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENO.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y el Portal de Transparencia municipal.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal.

#### **DECIMO.- INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

#### **DECIMO PRIMERO.- BOLSA DE TRABAJO**

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, para atender circunstancias previsibles o imprevisibles que pudieran existir.

#### **DECIMO SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente proceso selectivo y la relación laboral que resulte del mismo se registrará por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de



Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de aplicación al personal del Ayuntamiento de Osuna y demás normativa laboral vigente. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

#### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF/NIE:
DOMICILIO:
MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA:
TELEFONO MOVIL DE CONTACTO:
CORREO ELECTRONICO:

#### EXPONE

PRIMERO.- Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo completo, en régimen laboral de un puesto de Personal Administrativo correspondiente a la convocatoria del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, regulado en la Orden de 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica exigida y demás requisitos particulares.
- Curriculum Vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.



- Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas.
- Módulo de autobaremación, acompañado de la documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.


CUARTO.- Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Que autorizo expresamente al Ayuntamiento de Osuna a:

- Publicar los datos personales en la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna, o cualquier otro medio de comunicación utilizado y necesario para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.
- Consultar y verificar la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los méritos alegados.

Y es por lo que,

**SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo completo, en régimen laboral, del puesto de Personal Administrativo para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.



**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Osuna le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

## **ANEXO II. MODELO AUTOBAREMO**

### **CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DEL PUESTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, REGULADO EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

#### **DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI/NIF
DOMICILIO
MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA
TELEFONO MOVIL CONTACTO



**DECLARA RESPONSABLEMENTE** la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y **AUTORIZO EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE OSUNA** a consultar y verificar la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los siguientes méritos alegados:

#### A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorara la experiencia relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad, en sector privado o público 0,25 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Nº DOC.	ENTIDAD	Nº DE MESES	PUNTUACIÓN ASPIRANTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
TOTAL VALORACIÓN			



## B.- FORMACION

Por la realización de cursos (dentro del periodo de cinco años anteriores), 0,005 puntos por hora, hasta un máximo de 10 puntos.

Nº DOC.	NOMBRE CURSO	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
	TOTAL VALORACIÓN		

--	--

En

de

de 202\_





Fdo: \_\_\_\_\_

**A/A SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA**

TERCERO.- **PUBLICAR** las bases en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días hábiles.

Lo mando y firmo, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna, en la fecha indicada electrónicamente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna, en la fecha indicada electrónicamente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

